

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00067-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL GARCÍA GARZÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUCILA MARÍA
JARAMILLO

Visto el informe secretarial que antecede, junto con petición obrante a rótulo 0027, se advierte que ordinal segundo de la parte resolutive de la providencia calendada el 13 de febrero de 2024¹, se incurrió en un yerro comoquiera que se reconoció personería para actuar al abogado TOMÁS ERNESTO CABALLERO GONZÁLEZ en representación del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUDINAMARCA, siendo lo correcto reconocer la representación en favor de las demandadas CLAUDIA PATRICIA CHACÓN JARAMILLO y LILIANA CHACÓN JARAMILLO conforme al poder visto en el rótulo 0016 del expediente digital, de allí que se procederá con la corrección a lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por ende, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutive de la providencia calendada el 13 de febrero de 2024, el cual quedará así:

“SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado TOMÁS ERNESTO CABALLERO GONZÁLEZ como apoderado de las demandadas CLAUDIA PATRICIA CHACÓN JARAMILLO y LILIANA CHACÓN JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 16 de este expediente.”

En todo lo demás permanece incólume el proveído objeto de enmienda.

SEGUNDO. – REQUERIR nuevamente al abogado HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO, para que en el término máximo de 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aceptar el cargo de Curador Ad Litem de MARTHA INÉS CHACÓN JARAMILLO y VÍCTOR MANUEL CHACÓN LONDOÑO, así como de los herederos indeterminados de LUCILA MARÍA JARAMILLO DE CHACÓN, y Abogado en amparo de pobreza de la demandada LUZ HELENA CHACÓN, haciéndole la

¹ Rótulo 0026 del cuaderno digital.

advertencia que la omisión en aceptar dicho cargo, le puede acarrear las sanciones dispuestas en el artículo 48 y 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42bf021e7c7db2d206136710c168fb47c9a48e89bdd4f025ea66c0b251ef186**

Documento generado en 01/04/2024 09:55:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>